

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (522) de 2025		Versión: 01
	Por la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución interna 274 de 2019 que modifico la resolución interna 239 de 2018 que adoptó la versión actualizada del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG y se integro el comité de gestión y desempeño institucional.		Página 1 de 3

El Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial lo señalado en el Artículo 209 de la Constitución Política y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 y el decreto nacional 1499 de 2017, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

1. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2482 de 2012, por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión en las entidades y organismos del Estado, actualizando las políticas de desarrollo administrativo, enfocándolas en el quehacer misional, en la parte administrativa y apoyo de las instituciones públicas.
2. Que el artículo 6 ibidem, señala que a nivel institucional la implementación se hará así: "... b. A nivel institucional, Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo. Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y no sean obligatorios por mandato legal. En el nivel central, dicho comité será liderado por el Viceministro o Subdirector de Departamento Administrativo o Secretarios Generales (...). En el nivel descentralizado, por los Subdirectores Generales o Administrativos, o los Secretarios Generales o quienes hagan sus veces. La Secretaría Técnica de este comité será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces".
3. Que mediante la Resolución Interna 590 de 2014 "Por medio de la cual se modificó la Resolución No. 453 del 5 de diciembre de 2008 y se creó el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga", expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, establecido en el Decreto Nacional 2482 de 2012.
4. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.
5. Que el artículo 2.2.22.4 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, determina que la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Rama Ejecutiva se desarrollará con base en la metodología que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública, y en el artículo 2.2.22.6 señala como instancias responsables de liderar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en los niveles sectorial e institucional: a los Comités Sectorial de Desarrollo Administrativo e Institucional de Desarrollo Administrativo para las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (522) de 2025 Por la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución interna 274 de 2019 que modifico la resolución interna 239 de 2018 que adoptó la versión actualizada del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG y se integro el comité de gestión y desempeño institucional.	Serie: 100-20.2
		Versión: 01
		Página 2 de 3

6. Que por medio del Decreto Nacional 1499 de 2017, se modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
7. Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, establece la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. “Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.”
8. Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto Nacional 1499 de 2017, define: “(...) El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”.
9. Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional 1499 de 2017, establece la conformación de los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, así: “En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal (...).”
10. Que mediante la Resolución Interna 239 de 2018, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG e integró el Comité de Gestión y Desempeño Institucional.
11. Que mediante la Resolución 239 de 2018 se derogaron las Resoluciones Internas: 258 de 2008 por la cual se conformó el Comité Directivo Institucional; 590 de 2014 por la cual se implementó Modelo Integrado de Planeación y Gestión, establecido en el Decreto Nacional 2482 de 2012; 186 de 2019 por la cual se le asigna una función al cargo de Profesional Universitario, adscrito a la Dirección.
12. Que mediante la Resolución 274 de 2019 se modificó los artículos Segundo, Quinto y Séptimo de la Resolución Interna 239 de 2018 que adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, e integró el Comité de Gestión y Desempeño Institucional y derogan las Resoluciones Internas: 258 de 2008 por la cual se conformó el Comité Directivo Institucional; 590 de 2014 por la cual se implementó Modelo Integrado de Planeación y Gestión, establecido en el Decreto Nacional 2482 de 2012; 186 de 2019 por la cual se le asigna una función al cargo de Profesional Universitario, adscrito a la Dirección.
13. Se hace necesario modificar la Resolución 274 de 2019 en su artículo segundo de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, el cual dispone que los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño deben “aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres (3) meses” a las acciones y

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (522) de 2025 Por la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución interna 274 de 2019 que modifico la resolución interna 239 de 2018 que adoptó la versión actualizada del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG y se integro el comité de gestión y desempeño institucional.	Versión: 01
		Página 3 de 3

estrategias adoptadas para la operación del MIPG; por lo cual se hace necesario fijar la periodicidad mínima trimestral de sus sesiones ordinarias.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Modificar el artículo segundo de la Resolución 274 de 2019, el cual quedará así:

Artículo Quinto. Convocatoria y Sesiones.

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres (3) meses, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Las sesiones serán convocadas por la Secretaría Técnica con una antelación mínima de tres (3) días hábiles e incluirán fecha, hora, lugar o medio tecnológico y orden del día.

Parágrafo Único: Cuando se requiera sesionar extraordinariamente, no será necesario observar el término de antelación previsto en este artículo; la convocatoria podrá realizarse en cualquier tiempo por quien preside el Comité o por la Secretaría Técnica a su instrucción, cuando las necesidades del servicio así lo demanden.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y Derogatorias.

La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, Santander a los **12 5 SEP 2025**

JAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
Director General

Elaboró y reviso aspectos técnicos: Sergio Andrés Villar Duarte – Jefe Oficina Asesora de planeación

Reviso Aspectos Jurídicos: Hernán Afanador Forero – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó Aspectos Administrativos: Senaida Tellez Duarte – Secretaria General

